



Riohacha - La Guajira, 9 de junio de 2025.

Doctora

**OLGA LUCIA RODRIGUEZ**

Correo electrónico: [grodcoic@grodcoc.com.co](mailto:grodcoic@grodcoc.com.co); [nidia.cardenas@grodcoc.com.co](mailto:nidia.cardenas@grodcoc.com.co)  
[Laura.gutierrez@grodcoc.com.co](mailto:Laura.gutierrez@grodcoc.com.co)

**Asunto:** Respuesta Complementaria al Derecho de Petición de 12 de marzo de 2025.

**Referencia:** Solicitud de información- Pago acreencia Grodco Ingenieros Civiles S.A.S – En reorganización.

**ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO**, mayor de edad, residente en esta ciudad y en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de La Guajira, me permito responder su Derecho de Petición presentado el 28 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición – GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN.

#### PETICION

En este sentido, dado que la Gobernación de La Guajira es la entidad responsable de la administración departamental y de los asuntos relacionados con pagos, solicitamos que se ordene el desembolso de las acreencias a favor de GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN o, en su defecto, se remitan los soportes de pago correspondientes. Esto en el marco de la ejecución del Acuerdo de Reestructuración por parte del Departamento de La Guajira.

#### RESPUESTA A SOLICITUD:

En atención a la respuesta de su solicitud otorgada el día 19 de abril de 2025, relacionada con el desembolso de las acreencias a favor de GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, en el marco de la ejecución del Acuerdo de Reestructuración celebrado por el Departamento de La Guajira, me permito complementar la información en los siguientes términos:

Como ya se le informó, una vez revisado el inventario de acreedores, se verificó que GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN fue incorporada en el grupo de acreedores número 4, conforme a la reunión celebrada el 31 de marzo de 2021. Sin embargo, tras un análisis detallado de la naturaleza de la acreencia, se determinó que esta se encuentra respaldada por recursos del FONDEG. En virtud de esta condición, fue necesario depurarla del inventario contemplado en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, dado que su pago debe tramitarse mediante un procedimiento distinto al establecido en dicho acuerdo.



Así mismo, se le informó que el Departamento de La Guajira, iniciaría el procedimiento administrativo y financiero correspondiente al pago de dicha acreencia el cual explicaremos a continuación:

Dado que se trata de acreencias respaldadas con recursos del FONDEG, el procedimiento administrativo y financiero para su pago inicia con la presentación de dicha obligación ante el Consejo Superior del FONDEG. Esta instancia es la encargada de evaluar la procedencia del pago, teniendo en cuenta que se trata de deudas correspondientes a vigencias expiradas.

Adicionalmente, es necesario verificar que la deuda no haya sido previamente cancelada. En este momento, nos encontramos a la espera de que el Consejo Superior se reúna para adelantar dicha verificación y determinar si la acreencia en cuestión debe ser efectivamente pagada.

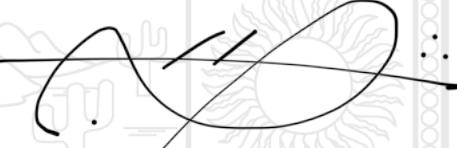
Cabe señalar que, en caso de confirmarse la existencia de la deuda, pero no sea posible cubrirla con recursos del FONDEG, se analizará la viabilidad de atenderla en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos vigente.

Por lo anterior, no es posible establecer una fecha exacta para el pago, dado que este depende de las decisiones que se adopten conforme al procedimiento descrito.

Le reiteramos nuestro compromiso y le indicamos que una vez finalizado dicho procedimiento, se le estará comunicando.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

De usted, atentamente,



**ALFREDO DE JESÚS PERTUZ CRESPO**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica